

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

25 MAYO 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 289-2023-GRA/GGR

Huaraz, 17 de mayo de 2023

VISTO:

La RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0081-2018-GRA/GGR, de fecha 05 de octubre de 2018, el INFORME N° 90-2023-GRA/PPR, de fecha 10 de marzo de 2023, el OFICIO N° 164-2023-GRA/GGR, de fecha 13 de marzo de 2023, el INFORME N° 94-2023-GRA/PPR, de fecha 14 de marzo de 2023, el MEMORÁNDUM N° 161-2023-GRA/GRAJ, de fecha 17 de marzo de 2023, el INFORME N° 315 -2023-GRA-SG, de fecha 23 de marzo de 2023, el INFORME LEGAL N° 217-2023-GRA/GRAJ, de fecha 12 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en principio, una entidad tiene la obligación de reconstruir el expediente del procedimiento administrativo cuando este se encontrara incompleto, deteriorado, extraviado, entre otros, bajo responsabilidad;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0081-2018-GRA/GGR, de fecha 05 de octubre de 2018, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, resolvió:

ARTICULO PRIMERO: SUSPENDER la ejecución de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 204-2017-REGION ANCASH/SRP/G, de fecha 19 de octubre del 2017, hasta que se resuelva en forma definitiva la nulidad de oficio, previo las consultas sobre la rehabilitación.

ARTICULO SEGUNDO: Secretaría General solicite las consultas a SERVIR sobre si procede la destitución automática cuando el servidor es rehabilitados judicialmente y se le restituye todos los derechos (entre ellos el trabajo).



Que, mediante INFORME N° 90-2023-GRA/PPR, de fecha 10 de marzo de 2023, el Procurador Público Regional, reitera al Gerente General Regional que de conformidad a lo informado por la Oficina de Secretaria General, remita copias fedateadas de la Resolución Gerencial General Regional N° 0081-2018-GRA/GGR, de fecha 05 de octubre del 2018, a fin de ser ofrecido como medio probatorio en la demanda a interponer ante el Poder Judicial;

Que, a través del OFICIO N° 164-2023-GRA/GGR, de fecha 13 de marzo de 2023, el Gerente General Regional manifiesta al Procurador Público Adjunto Regional, que en los archivos obra copia simple y sin antecedente alguno la Resolución General Regional N° 0081-2018-GRA/GGR, debiendo ser lo correcto la Resolución Gerencial General Regional N° 0081-2018-GRA/GGR, de fecha 05 de octubre del 2018;

Que, el INFORME N° 94-2023-GRA/PPR, de fecha 14 de marzo de 2023, el Procurador Público Adjunto Regional solicita al Gerente General Regional, de manera urgente la reconstrucción del expediente Administrativo que dio origen a la Resolución Gerencial General Regional N° 0081-2018-GRA/GGR, de fecha 05 de octubre del 2018, con la finalidad de interponer la demanda conforme a lo prescrito en el artículo 21° del TUO de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo - D.S. N° 011-2019-JUS;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 217-2023-GRA/GRAJ, de fecha 12 de mayo de 2023, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica opinó que, **"se disponga la reconstrucción del expediente administrativo que dio origen a la Resolución Gerencial Regional N° 0081-2018-GRA/GGR, de fecha 05 de octubre de 2018, solicitado por el Procurador Público Adjunto Regional del GORE Ancash, por haberse extraviado"**;

Que, al no contar con los antecedentes de la resolución en mención, se limita las funciones de la Procuraduría Pública Regional, en la defensa de los intereses del Estado, por lo que, en el presente caso corresponde la reconstrucción del expediente, precisando que la Entidad no cuenta con Directiva alguna que permita indicar el procedimiento para ello; sin embargo, en el numeral 4 del artículo 164° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativo General, señala:

"Artículo 164°.- Intangibilidad del Expediente

164.4. Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil".

(Texto según el artículo 153° de la Ley N° 27444)

Que, la norma precitada, donde indica que en lo que le fuera aplicable, se seguirá las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil, el mismo que señala:

"Artículo 140°.- Recomposición de Expedientes

En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su reincorporación de oficio o a pedido de parte, quedando ésta obligadas a entregar, dentro del tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tengan en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente. Si apareciera el expediente, será agregado al rehecho".

Que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ordenanza Regional N° 004-2021-GRA/CR, que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, y demás antecedentes;



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
25 MAYO 2023
RODRIGO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR EXTRAVIADO, los antecedentes de la Resolución Gerencial General Regional N° 0081-2018-GRA/GGR de fecha 05 de octubre de 2018 que, suspendió la ejecución de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 204-2017-REGION ANCASH/SRP/G, de fecha 19 de octubre del 2017, hasta que se resuelva en forma definitiva la nulidad de oficio, previo las consultas sobre la rehabilitación.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, el inicio de la reconstrucción de los antecedentes de la Resolución Gerencial General Regional N° 0081-2018-GRA/GGR de fecha 05 de octubre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Región Pacifico, la Gerencia General Regional, y Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash la reconstrucción de los antecedentes de la Resolución Gerencial General Regional N° 0081-2018-GRA/GGR de fecha 05 de octubre de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a las gerencias, subgerencia y oficinas que hubiesen intervenido en el procedimiento administrativo relacionado a la Resolución Gerencial General Regional N° 0081-2018-GRA/GGR de fecha 05 de octubre de 2018, para que entreguen copias de los escritos y actuados que obran en poder de los mismos y ponerlas de manifiesto por el término de la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, copia de la presente resolución a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ancash, para el inicio de las acciones administrativas contra los que resulten responsables por la pérdida de los antecedentes de la Resolución Gerencial General Regional N° 0081-2018-GRA/GGR de fecha 05 de octubre de 2018.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**
Mag. CPC. **WALTER HUGO SANDOVAL BALTAZAR**
Gerente General Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

25 MAYO 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

1963

PHYSICS DEPARTMENT
CHICAGO, ILL.